



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2021-MDY-A

Puerto Callao, 22 JUL. 2021

#### VISTO:

El Trámite Externo N° 04910-2021, con el documento que contiene sobre **Modificación Presupuestaria y Certificación Presupuestal** del expediente **CONSTRUCTORA DELICIA E.I.R.L y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en actuación a la Ley N° 31084, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones;

Que, a su vez, el numeral 22.1 del artículo 22° del citado del Decreto Legislativo, se establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, en atención a lo estipulado en el artículo 45° de la norma aludida, regula que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático.

Que, asimismo, lo regularizado en el artículo 47, numeral 47.2 de la norma antes citada, establece, *las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0034-2020.EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 29 numeral 29.1, establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

caso, debiendo formalizarse mensualmente de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...)

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto por el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN de la citada Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDY, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional del Apertura –PIA 2021, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el monto de S/. 27'695,723.00 (veintisiete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos veintitrés con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, de acuerdo al Informe N° 0468-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS de fecha 30 de Junio del 2021 se tiene que el área de Presupuesto pone de conocimiento que tiene disponibilidad presupuestaria para los compromisos de la liquidación de obras luego de la Modificación Presupuestaria Tipo 3: Créditos Presupuestales y Anulaciones (internas), la misma que se ha previsto en la estructura funcional programática siguiente:

### META HABILITADORA:

Estructura Funcional Programática: 0148 2285602 4000084 15 036 0074  
MEJORAMIENTO DE VIAS

Fte de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CGTT	: 06 GASTOS DE CAPITAL
G	: 26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SG	: 26.2 CONSTRUCCIÓN DE EFICIOS Y ESTRUCTURAS
SGD	: 26.23 OTRAS ESTRUCTURAS
ESP	: 26.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL
ESPD	: 26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA

### METAS HABILITADAS:

Estructura Funcional Programática: 0109 2295875 4000179 19 041 0010  
MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL

Fte de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CGTT	: 6 GASTOS DE CAPITAL
G	: 26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SG	: 26.2 CONSTRUCCIÓN DE EFICIOS Y ESTRUCTURAS
SGD	: 26.23 OTRAS ESTRUCTURAS
ESP	: 26.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL
ESPD	: 26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Estructura Funcional Programática: 0138 2111409 4000084 15 033 0066  
**MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL**

Fte de Financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
Rubro : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
CGTT : 6 GASTOS DE CAPITAL  
G : 26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
SG : 26.2 CONSTRUCCIÓN DE EFICIOS Y ESTRUCTURAS  
SGD : 26.23 OTRAS ESTRUCTURAS  
ESP : 26.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL  
ESPD : 26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA

Que, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **Modificación Presupuestaria Tipo 3: Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)**, Tipo 3 a nivel Programático en atención al Informe N° 468-2021-MDY-GPPyR-SGPTO, solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura realizar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son habilitados.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia.

**Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

**Bertha Barbarán Bustos**  
ALCALDESA